



Junta de Andalucía  
Consejería de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Desarrollo Sostenible  
INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y  
FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA,



**CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA PARA EL "SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA FASE I: TRABAJO DE CAMPO, CAMPAÑA 2019/20", DEL PROYECTO "APLICACIÓN DE PROCESOS INNOVADORES PARA LA MEJORA DEL ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA (INNOLIVA HUELVA)"**

Expediente IFAPA 004/2020

**CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA PARA EL "SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA FASE I: TRABAJO DE CAMPO, CAMPAÑA 2019/20", DEL PROYECTO "APLICACIÓN DE PROCESOS INNOVADORES PARA LA MEJORA DEL ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA (INNOLIVA HUELVA)**

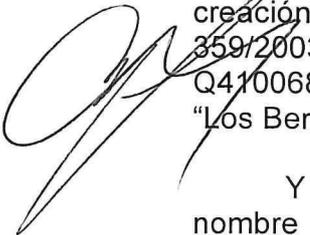
**Expediente IFAPA 004/2020**

En Huelva, a 20 de febrero de 2020

**REUNIDOS**



De una parte, **D. José Cara González**, Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), nombrado por Decreto 545/2019, de 29 de agosto (BOJA nº 172 de 06 de septiembre de 2019), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales", 41012 Sevilla.



Y de otra parte, **D. Ignacio Caraballo Romero**, con en nombre y representación de Diputación Provincial de Huelva, con NIF P-2100000-E, en calidad de Presidente (de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas según acuerdo plenario de 28 de junio de 2019), con domicilio en Avenida Martín Alonso Pinzón, n.º 9, 21003 Huelva.

Ambas partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Contrato, a cuyos efectos

**EXPONEN**

**Primero.** Que el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica es una Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

de la Junta de Andalucía, creado por la Ley 1/2003, de 10 de abril y regulado por esta Ley y por sus Estatutos.

**Segundo.** Que IFAPA dentro de los objetivos propios, determinados en la Ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, se encuentran los de contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de estos sectores.

**Tercero.** Que conforme al artículo 3.d) del Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de IFAPA, para el cumplimiento de tales objetivos, IFAPA desarrollará las funciones necesarias, entre las cuales se encuentra la de servir de instrumento de apoyo a los sectores agrario, pesquero y alimentario mediante la prestación de servicios, la realización de estudios y asesoramiento y de las actuaciones complementarias que redunden en la mejora de los sistemas productivos.

**Cuarto.** Que el artículo 32 de la Ley 16/2007 de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y del Conocimiento atribuye a IFAPA la potestad para suscribir convenios de colaboración y celebrar Contratos cuyo fin sea la realización de alguna de las siguientes actividades:

- La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
- El uso y el aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el Organismo.
- La prestación de Servicios técnicos relacionados con los fines propios del Organismo

**Quinto.** Que IFAPA, a través de su Centro de Cabra (Córdoba) desarrolla investigaciones dentro del campo/área de la olivicultura y sus industrias de transformación y posee conocimientos previos (Know How, títulos de propiedad intelectual y/o industrial) y experiencia probada en el área de trabajo objeto de la presente línea de Investigación (en adelante, Conocimientos previos al proyecto o trabajo).

**Sexto.** Que el 28 de noviembre de 2016, se firma el Acuerdo de Colaboración entre los miembros del Grupo Operativo INNOLIVA HUELVA, grupo al que pertenecen Diputación Provincial de Huelva, el Instituto de la Grasa del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Cooperativas Agro-Alimentarias de Andalucía, IFAPA y Almazara Ecológica de Encinasola, S.L. para la realización del proyecto innovador "Aplicación de procesos innovadores para la mejora del AOVE (INNOLIVA HUELVA)".

**Séptimo.** Que el 19 de mayo de 2017 se firma por parte de IFAPA una Oferta de Contrato a solicitud del Grupo Operativo INNOLIVA HUELVA, en el que se fija el compromiso de IFAPA de realización de las actuaciones definidas en dicho documento si el Grupo Operativo obtuviese la subvención solicitada, teniéndose que establecer las condiciones a través de un contrato específico al efecto.

**Octavo.** Que el 13 de abril de 2018 se concede a Diputación Provincial de Huelva por Resolución de la Dirección General de Industria y Cadenas Agroalimentarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la subvención solicitada al amparo de la Orden de 28/07/2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la creación y funcionamiento de los Grupos Operativos de la Asociación Europea de Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, convocadas por la Orden de 11/08/2016 (Submedida 16.1, Operación 16.1.3).

**Noveno.** Que la Diputación Provincial de Huelva está interesada en la colaboración con IFAPA para el desarrollo de una asistencia técnica titulada "Servicio de Investigación y Asistencia Técnica de la FASE I: Trabajo de Campo, campaña 2019/20", y cuya descripción se realiza en el Anexo I, que es parte integrante de este Contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, es deseo de las partes intervinientes formalizar el presente Contrato con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es la realización, por parte de IFAPA, a través de su Centro de Cabra del "Servicio de Investigación y Asistencia Técnica de la FASE I: Trabajo de Campo, campaña 2019/20", cuyos objetivos son:

- Estudio de la maduración de las variedades picual, arbequina, verdial y manzanilla serrana (en secano y regadío) en 4 cooperativas/almazaras de la provincia de Huelva.
- Análisis de parámetros agronómicos y físico-químicos de las variedades antes mencionadas.
- Determinación, a través del análisis de las muestras, el momento de máximo rendimiento del fruto.
- Establecer la relación existente entre el momento óptimo de madurez y la fuerza de retención de los frutos, para recomendar al agricultor cual es la

época más rentable para efectuar la recolección y que ésta sea compatible con la obtención de aceites de calidad.

## SEGUNDA. RESPONSABLES DEL PROYECTO Y SEGUIMIENTO.

El responsable del desarrollo del trabajo por parte de IFAPA será Dña. Brígida Jiménez Herrera (en adelante, RESPONSABLE), del Centro IFAPA de Cabra, que tendrá como interlocutor válido por parte de la entidad a D. Pedro Rodríguez Burgos.

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, se efectuará a las siguientes direcciones:

A la Diputación Provincial de Huelva:

- Nombre de la entidad: Diputación Provincial de Huelva
- Responsable: Dña. Montserrat Venegas Taracena
- Dirección: Avda. Martín Alonso Pinzón, nº 9, 21003 Huelva
- E mail: mvenegas@diphuelva.org
- Teléfono: 959 49 46 00 Ext. 10382

A IFAPA:

- Comunicaciones de carácter científico- técnico.
  - Responsable: Dña. Brígida Jiménez Herrera
  - Dirección: IFAPA Centro de Cabra. Antigua Carretera Cabra-Dña Mencía, Km. 2,5, 14940 Cabra (Córdoba)
  - E mail: brigida.jimenez@juntadeandalucia.es
  - Teléfono: 957 59 66 44
- Resto de comunicaciones:
  - Secretaria General de IFAPA
  - A la atención de Dña. Ana Isabel Escobar Arroyo
  - Dirección: Edificio Administrativo "Los Bermejales", Avda. Grecia s/n, planta 1ª, 41012 SEVILLA.
  - E mail: secretariageneral.ifapa@juntadeandalucia.es
  - Teléfono: 954 99 46 03
  - FAX: 954 99 46 64

### **TERCERA. CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DEL PROYECTO.**

El responsable acepta realizar la asistencia técnica, de acuerdo con la Memoria y demás anexos que se adjuntan, como parte inseparable del Contrato.

### **CUARTA. DURACIÓN.**

El presente Contrato entrará en vigor el día siguiente a su firma. Su duración coincidirá con la prevista para el desarrollo del proyecto y será hasta la finalización del proyecto, 10 de abril de 2020.

### **QUINTA. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.**

IFAPA informará a la entidad de la marcha de los trabajos una vez concluidos los ensayos y terminada la asistencia técnica, IFAPA emitirá un informe final estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo. Dicho informe se efectuará contra certificación expedida por la entidad en la que quede constancia de su recepción.

### **SEXTA. CONDICIONES ECONÓMICAS.**

Como contraprestación a la realización del trabajo, la entidad se compromete a abonar a IFAPA la cantidad de CATORCE MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS (14.715,00 €), que IFAPA devengará con arreglo a los siguientes plazos:

- Un único pago, a la entrega del informe de la campaña 2019/20 por valor de CATORCE MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS (14.715,00 €).

Esta cantidad deberá incrementarse con el correspondiente IVA aplicable en cada momento, que en la actualidad es el 21%.

El abono de dicha cantidad se hará efectivo, a través de transferencia, en la cuenta con IBAN ES90 2100 8688 7902 0008 4424, de la entidad bancaria CaixaBank, a nombre de IFAPA, contra facturas dirigidas a la entidad (indicando como referencia: Expediente IFAPA 004/2020).

Los pagos se realizarán a cargo de la partida 70102.41200.22700 y estas cantidades serán ingresadas dentro de un periodo de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión de la correspondiente factura.

En el caso de incumplimiento del plazo de pago, será de aplicación la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones

comerciales, así como una indemnización por los costes de cobro previsto en su artículo 1 punto cuatro de la referida Ley.

### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo del proyecto/ trabajo objeto de este Contrato.

Esta cláusula permanecerá en vigor de forma indefinida a partir de la firma del Contrato.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Cuando IFAPA desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la entidad, mediante carta certificada dirigida al representante de la misma en el seguimiento del proyecto.

La entidad deberá responder por escrito en un plazo máximo de cuarenta y cinco días, comunicando su autorización, reservas o disconformidad sobre la difusión de aquellos resultados. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Cuando la entidad decida difundir parcial o totalmente los resultados de este proyecto, habrá de respetar siempre los intereses de IFAPA, en relación con el desarrollo del mismo.

La entidad autoriza a IFAPA a dar información pública de la firma de este Contrato, en la que podrá incluir: título, contenido, importe y plazo de realización.

En materia de publicaciones, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. En caso de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al

presente Contrato. No obstante, la utilización del nombre de IFAPA con fines publicitarios, requerirá su autorización previa y expresa por escrito.

#### **OCTAVA. TITULARIDAD DE LOS CONOCIMIENTOS PREVIOS AL PROYECTO.**

Cada parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados al trabajo. No se entienden cedidos a la otra parte, en virtud del presente Contrato, ninguno de los Conocimientos Previos.

#### **NOVENA. RESULTADOS DEL PROYECTO.**

Se considera resultados del Proyecto aquella información o material, protegido o no que haya sido identificado/a como resultado en los informes entregados a la entidad en la cláusula QUINTA y que provienen del Proyecto que es objeto de este Contrato.

IFAPA se reserva la facultad de uso de los conocimientos obtenidos durante la realización del Proyecto para los fines de su propia investigación y docencia, sin perjuicio de lo establecido en las siguientes cláusulas.

#### **DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

En la medida en que los resultados del Proyecto puedan ser objeto de Propiedad Intelectual, los investigadores de IFAPA que hayan participado en la creación de la obra, o en su caso, IFAPA, como titular de los derechos, acuerda la cesión de estos derechos de explotación de dicha propiedad intelectual a la entidad.

#### **DÉCIMO-PRIMERA. DERECHOS SOBRE RESULTADOS Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

Los derechos sobre los resultados del Proyecto pertenecerán a la entidad.

En la medida en que estos resultados obtenidos fuesen susceptibles de protección legal mediante patente, otro título de propiedad industrial o cualquier otro modo de protección incluido el Registro de Variedades Vegetales Protegidas y el Registro de Variedades Comerciales, de la Oficina Española de Variedades Vegetales, la entidad tendrá preferencia para solicitar los correspondientes títulos de protección, siendo la participación de IFAPA en la titularidad de los mismos de un treinta por ciento.

En tal caso, el Responsable del Proyecto comunicará a la entidad este hecho, mediante una descripción de la invención y la identificación de los/las inventores/as.

En todo caso, IFAPA retendrá una licencia no exclusiva, no transmisible y gratuita para el uso de estos resultados con fines de investigación y docencia.

La entidad informará a IFAPA de la decisión de solicitar el título correspondiente en un plazo de 3 meses desde la mencionada comunicación, en cuyos gastos participará IFAPA en el mismo porcentaje de la titularidad que ostente. Transcurrido dicho plazo sin comunicación alguna por parte de la entidad, se entenderá que renuncia a la cotitularidad de la invención y a su titularización.

Si la entidad decidiese la no continuación de la tramitación o el abandono de alguno de los títulos solicitados, lo comunicará a IFAPA para que, en el plazo máximo de 3 meses, ésta decida sobre continuar con la tramitación de los títulos o mantenimiento de los mismos en su nombre, con su exclusiva titularidad y a su cargo.

Si la entidad estuviese interesada en mantener la cotitularidad de alguno de los resultados protegibles derivados del proyecto, pero decidiese no tramitar el correspondiente título de protección, lo pondrá en conocimiento de IFAPA, de forma fehaciente, en los 3 meses siguientes a la comunicación practicada por el responsable del proyecto, al objeto que IFAPA pueda tramitar los títulos correspondientes, repercutiendo los gastos correspondientes a los derechos cuya cotitularidad se desee conservar la entidad.

En el caso de que la entidad no asuma los referidos gastos, se entenderá que renuncia a la cotitularidad de los resultados protegibles.

#### **DÉCIMO-SEGUNDA. COLABORACIÓN EN LA PROTECCIÓN DE RESULTADOS.**

Ambas partes se comprometen a colaborar en la medida necesaria para lograr la efectividad de los derechos reconocidos en este Contrato. Esta colaboración incluye la obtención de la firma de los inventores o autores de las investigaciones de documentos necesarios para la tramitación de los títulos de propiedad industrial o intelectual así como para su extensión a otros países cuando así se decidiera.

#### **DÉCIMO-TERCERA. GARANTÍA SOBRE LOS RESULTADOS.**

La entidad deberá informar inmediatamente por escrito a IFAPA de cualquier reclamación judicial o no, relativa a la vulneración de los derechos intelectuales o industriales anteriores de un tercero, con el fin de que IFAPA pueda responder ante dicha reclamación.

En particular, IFAPA siempre que se considere que la reclamación está fundada, podrá optar por cualquiera de estas dos soluciones: proporcionar a la entidad resultados del proyecto que no vulneren ningún derecho y tengan las mismas funcionalidades o bien resolver el presente Contrato y devolver a la entidad las cantidades pagadas.

#### **DÉCIMO-CUARTA. EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS Y REGULACIÓN DE REGALÍAS.**

La entidad podrá explotar los resultados obtenidos en la medida en que se lo permita la titularidad de los derechos previamente establecida y en las condiciones que se regulan en esta cláusula.

La entidad comunicará mediante carta certificada a IFAPA su decisión de explotar los resultados y el momento en que dicha explotación se produce, tanto si se lleva a cabo por ella misma o mediante terceros con su autorización, siendo responsable de la liquidación anual de las cantidades a favor de IFAPA, conforme a la cláusula décimo-primeras.

En el caso de que los Conocimientos Previos de IFAPA sean necesarios para la explotación de los resultados del Proyecto, se concederá a la entidad una licencia no exclusiva e intransferible, limitada a la explotación de los resultados por parte de la entidad.

#### **DÉCIMO-QUINTA. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS.**

Todas las responsabilidades derivadas de la explotación de resultados son de la entidad. IFAPA no asume ninguna responsabilidad frente a terceros y es totalmente ajena a litigios derivados de la fabricación y explotación comercial de los resultados de la investigación.

#### **DÉCIMO-SEXTA. DILIGENCIA DEBIDA.**

Ambas partes actuarán con la debida precaución y diligencia razonable para evitar compromisos que puedan afectar a la aplicación del presente acuerdo.

#### **DÉCIMO-SÉPTIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo y por escrito.

Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a IFAPA como a la entidad dicha intención con objeto de que pueda ser valorada y, en su caso, aprobada.

**DÉCIMO-OCTAVA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente Contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo entre las partes. Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito dicha intención con objeto de proceder a su resolución.
- Por causa fortuita o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver el Contrato, deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.
- Por incumplimiento de las obligaciones. Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Contrato, preavisándola con un mes de antelación, facturándose los trabajos desarrollados hasta ese momento.

**DÉCIMO-NOVENA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.**

Este Contrato tiene naturaleza privada y se regula por la Legislación Española.

<p><b>POR IFAPA</b></p> 	<p><b>Por la DIPUTACIÓN DE HUELVA</b></p> 
<p>D. José Cara González</p>	<p>D. Ignacio Caraballo Romero</p>